

RESOLUCIÓN No 0014
17 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S, con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, en su calidad de tenedor del predio, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- El certificado de existencia y representación legal del solicitante (ADO).
- Fotocopia de la cedula del representante Legal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 08 de Septiembre del 2022, con No. 08148 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S, con identificación tributaria No.900373778-6, actuando en calidad de tenedor del inmueble, quien de manera general expone lo siguiente:

*Solicita a Corpocesar permiso de aprovechamiento forestal para intervenir con tala cinco (5) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), localizados en terrenos de dominio privado en Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar.*

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 005 del 6 de Enero 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para permiso de aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, localizados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

El día 13 de Febrero del 2023, la comisión integrada por los funcionarios, NASIRES LLAMAS O. / Operario Calificado, ANDRÉS CERVANTES MORA / Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO en Valledupar- Cesar, Donde fuimos atendidos por el señor JUAN CARLOS CUBILLOS identificado con Cédula de ciudadanía No. 7151122, en calidad de Jefe de Mantenimiento ambiental.

*En la visita de inspección técnica se lograron evidenciar cinco (5) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), los cuales se encuentran dentro del dominio privado y distribuidos en la zona de parqueo del aeropuerto, Los arboles mencionados presentan mal estado estructural y fitosanitario, algunos secos en pie con presencia de cavidades necróticas y de plantas hemiparasitas conocidas comúnmente como Pajarita o Muérdago.*

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO en Valledupar-Cesar, Se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 3



Imagen 1. Vista satelital arboles objeto aprovechamiento forestal.
Fuente: Google Earth.



Imagen 2&3. Arboles a intervenir por tala de la especie Mango (*Mangifera indica*) localizados en terrenos de dominio privado en Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 4



TABLA 1. Especies y cálculo de volúmenes de los arboles a intervenir con erradicación, Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,82	0,26	4	0,053	0,15	Erradicación	10°26'0,72" N	73°14'50,72" O
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,41	0,13	4	0,038	0,04	Erradicación	10°26'1,02" N	73°14'50,59" O
			0,53	0,17	4	0,064	0,06			
			0,47	0,15	4	0,050	0,05			
			0,41	0,13	4	0,038	0,04			
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,45	0,46	4	0,472	0,47	Erradicación	10°26'2,14" N	73°14'49,87" O
			0,63	0,20	4	0,089	0,09			
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,31	0,10	4	0,022	0,02	Erradicación	10°26'2,38" N	73°14'49,78" O
			0,35	0,11	4	0,027	0,03			
			0,38	0,12	4	0,032	0,03			
			0,44	0,14	4	0,044	0,04			
			0,31	0,10	4	0,022	0,02			
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,75	0,24	4	0,128	0,13	Erradicación	10°26'3,08" N	73°14'50,16" O
			0,63	0,20	4	0,089	0,09			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,17				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000117				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							1,25			

Nota: Los arboles No. (2, 3,4 & 5) se encuentran polifurcados por debajo de 1.30m, es por esto que se consideraron como ejemplares diferentes y se midió el diámetro de cada uno de los fustes (d) para el cálculo del volumen total.

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 5

Se erradicarán cinco (5) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), inventariados en la tabla 1.

El volumen total de los arboles a erradicar es de uno coma veinticinco (1,25 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representan un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los arboles de las especies en mención, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCEPTO

En la visita de inspección técnica realizada en Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar, se lograron evidenciar Cinco (5) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), estos se encuentran en dominio privado localizados en la zona de parqueo del aeropuerto, Los arboles mencionados presentan mal estado estructural y fitosanitario, algunos secos en pie con presencia de cavidades necróticas y de plantas hemiparasitas conocidas comúnmente como Pajarita o Muérdago. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por los arboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de cinco (5) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), relacionados en la tabla 1. Del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 6

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No. 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total veinticinco (25) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

*4.4.- Los árboles que reemplazarán los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.*

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

*5.1.- Se atendió la solicitud de aprovechamiento forestal para erradicar cinco (5) árboles aislados de la especie Mango (*Mangifera indica*), localizados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO*

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 7

Valledupar- Cesar, presentada por AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S, con identificación tributaria No.900373778-6 actuando en calidad de tenedor del inmueble

5.2.- *En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de cinco (5) arboles de la especie Mango (Mangifera indica), los cuales se encuentran localizados en dominio privado, estos árboles mencionados presentan mal estado estructural y fitosanitario con presencia de cavidades necróticas y de plantas hemiparasitas.*

5.3.- *Se intervendrán con erradicación (5) árboles de la especie Mango (Mangifera indica), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar, los arboles fueron georreferenciados como se indican en la tabla No 1.*

5.4.- *La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).*

5.5.- *Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiaecum officinale), entre otras especies nativas.*

5.6.- *Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO Valledupar- Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.*

5.7.- *La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).*

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- *Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

6.2.- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 8

6.3.- *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales y en vías.*

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. No.900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de cinco (5) árboles descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 16 de febrero de 2023, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinticinco (25) árboles, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No. 1 del informe de inspección técnica de 16 de febrero de 2023, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
10. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

Continuación Resolución No. 0014 de 17 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el Km 4 vía La Paz AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 9

13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a AEROPUERTOS DE ORIENTES S.A.S con identificación tributaria No. 900373778-6 tenedor del inmueble, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	ANDRÉS CERVANTES MORA	PASANTE UNIVERSITARIO INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 004-2023